

**REF.: DA CURSO A SOLICITUDES DE
CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE
VALORES.**

SANTIAGO, 01 de julio de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4065

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 15 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección I de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. La solicitud de cancelación de la inscripción del emisor A3 PROPERTY INVESTMENTS SpA en el Registro de Valores.

3. La solicitud de cancelación de una línea de bonos a 10 años, inscrita en el Registro de Valores bajo el número 1013 de 12 de marzo de 2020, correspondiente al emisor A3 PROPERTY INVESTMENTS SpA.

4. La solicitud de cancelación de una línea de bonos a 30 años, inscrita en el Registro de Valores bajo el número 1014 de 12 de marzo de 2020, correspondiente al emisor A3 PROPERTY INVESTMENTS SpA.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a las solicitudes previamente individualizadas.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de cancelación en el Registro de Valores de la inscripción N° 1178 de 12 de marzo de 2020, correspondiente a la entidad denominada A3 PROPERTY INVESTMENTS SpA, RUT N° 76.914.344-0 .



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4065-22-46357-S*

2. Dese curso a la solicitud de cancelación en el Registro de Valores de una línea de bonos a 10 años, inscrita en el Registro de Valores bajo el número 1013 de 12 de marzo de 2020, correspondiente al emisor A3 PROPERTY INVESTMENTS SpA.


3. Dese curso a la solicitud de cancelación en el Registro de Valores de una línea de bonos a 30 años, inscrita en el Registro de Valores bajo el número 1014 de 12 de marzo de 2020, correspondiente al emisor A3 PROPERTY INVESTMENTS SpA.

4. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

5. Una vez practicada las respectivas cancelaciones, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobada por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DTMV/DCFV / DJLC WF 1773711

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4065-22-46357-S